

Enseñanza Virtual del Derecho y Método de Casos.

*Felipe Miguel Carrasco Fernández.
Universidad Iberoamericana Puebla.
felipe.carrasco@iberopuebla.edu.mx*

III Experiencias Exitosas en la Educación Educativa. Modelos Educativos.

Resumen.

La enseñanza del derecho se ha modificado del concepto presencial a la virtualidad utilizando las tecnologías de la información y la comunicación; por lo tanto, es necesario romper ciertos paradigmas y enfrentar nuevos retos y oportunidades en la enseñanza del derecho, constituyendo el futuro de la docencia jurídica. El presente trabajo analiza la transición de la docencia jurídica presencial a la utilización virtual y se detallarán las ventajas de la enseñanza virtual que es aplicable al ámbito del derecho. Finalmente se expondrán diversas razones de la viabilidad del utilizar el método de casos en la enseñanza virtual del derecho y los beneficios en la formación de los futuros juristas globales; por lo tanto, es factible combinar la enseñanza del derecho en un entorno virtual y el método de casos con excelentes ventajas.

Abstract.

VIRTUAL SCHOOL OF LAW AND METHOD OF CASES.

The teaching of law has been changed from the concept of virtual presence using information technologies and communication, so it is necessary to break some paradigms and face new challenges and opportunities in the teaching of law, to be the future of teaching law. This paper analyzes the transition from teaching to the legal presence and use virtual detailing the advantages of virtual education which is applicable to the field of law. It was finally presented several reasons for the viability of using the case method in teaching of law and virtual profits in the training of future lawyers overall, so it is feasible to combine the teaching of law in a virtual environment and method cases with excellent benefits

Palabras Claves:

Educación virtual; enseñanza virtual; enseñanza virtual del derecho; campus virtual y método de casos

Key words:

Virtual education, virtual education, virtual education law; virtual campus and case method

1.- Educación Virtual

Desafíos y fundamentos de la educación virtual.

La palabra virtual proviene del latín virtus, que significa fuerza, energía, impulso inicial.

La Educación Virtual enmarca la utilización de las nuevas tecnologías, hacia el desarrollo de metodologías alternativas para el aprendizaje de alumnos. (Álvarez Roger. 2002)

Las características de la educación virtual son:

- Es oportuno para datos, textos, gráficos, sonido, voz e imágenes.
- Es eficiente, porque mensajes, conferencias, etc. en forma simultánea para los centros de influencia.

- Es económico, porque no es necesario desplazarse hasta la presencia del docente o hasta el centro educativo.
- Soluciona dificultad del experto, a que viaje largos trayectos.
- Es compatible con la educación presencial en cumplimiento del programa académico.
- Es innovador según la motivación interactivo de nuevos escenarios de aprendizaje
- Es motivador en el aprendizaje, que estar incultrado en cuatro paredes del aula.
- Es actual, porque permite conocer las últimas novedades a través de Internet y sistemas de información.

Las ventajas de la educación virtual son:

- Se sienten personalizados en el trato con el docente y sus compañeros.
- Puede adaptar el estudio a su horarios personal.
- Puede realizar sus participaciones de forma meditada al trabajar off-line.
- Podrá seguir el ritmo de trabajo marcado el profesor y sus compañeros del curso.
- El alumno tiene un papel activo que no limita recibir información.
- Todos los alumnos tienen acceso a la enseñanza.
- Existe feed-back de formación.
- Se beneficia de los distintos métodos de enseñanza y medios didácticos tradicionales.
- Optimización del aprendizaje significativo.
- Ahorro de tiempo y dinero. El educando no tiene que centrarse al centro de estudio.
- Las clases y el estudio se acomodan al horario de cada estudiante.
- Promueve la interacción del compañerismo.
- El estudiante es protagonista de su propio proceso formativo.
- El estudiante recibe una instrucción más personalizada. (Reyes, Sonia. 2005)

2.- Enseñanza del derecho.

La enseñanza del derecho en México, fue impartida bajo un mismo modelo tradicional, el cual se abocaba principalmente a entender el sistema normativo, con poco o nulo cuestionamiento de cómo aplicar para resolver problemas o cómo instrumentar el derecho a los hechos. (Posadas, Alajandro. 2006)

La enseñanza del derecho en Europa ha pasado en años recientes por al menos tres etapas: una primera de tipo formalista en donde se creía que el derecho era un sistema completo, claro y coherente en donde se enseñaba los códigos y leyes como perfectas concepciones humanas para resolver los conflictos en la sociedad. Una segunda etapa en los años setentas del siglo XX en donde se quiso reducir el derecho a la sociología, la economía o la ciencia política, en este momento: “se despreció la dogmática y se quiso hacer del abogado un experto en el diagnóstico y tratamiento de problemas sociales. Un tercer momento se presento, y creo que todavía nos encontramos en este debate en Colombia, en implementar dentro de las facultades de derecho la enseñanza del derecho a través de la teoría de argumentación.

En los Estados Unidos, por su sistema de “common law” y la construcción del derecho a partir de la jurisprudencia, la enseñanza del derecho se presento a partir del análisis de casos y no de leyes. Según Robert Gordon en Estados Unidos se ha fortalecido una tendencia critica de la enseñanza del derecho. (Ramírez, Cleves. 2007)

3.- De la presencialidad a la virtualidad de la enseñanza del Derecho.

En nuestra sociedad, la aparición, el avance y la difusión de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, han supuesto notables transformaciones. La sociedad se inclina

a basarse cada vez más en el conocimiento, de modo que la sociedad industrial ha dado paso a la sociedad de la información y del conocimiento.

Uno de los ámbitos que no ha escapado a la influencia de las tecnologías de la información y la comunicación es el de la enseñanza. En efecto, la aplicación de estas tecnologías en todos los niveles de la enseñanza supone nuevos retos y oportunidades en los métodos y procesos de aprendizaje. De ahí que hayan abierto la posibilidad de utilizar formas innovadoras de enseñar y aprender Derecho.

Los ámbitos de interacción entre las TIC y el Derecho está relacionado con su enseñanza, al constituir dichas tecnologías instrumentos de docencia e investigación del Derecho.

La incorporación de las TIC ha permitido la evolución de la enseñanza del Derecho de la presencialidad a la virtualidad, de modo que se ha pasado de la formación presencial a la formación en entornos virtuales o *e-learning*, que ofrece una amplia gama de posibilidades de enseñanza.

El impacto y uso de las TIC en la docencia del Derecho provoca una serie de modificaciones en los métodos de enseñanza y de aprendizaje universitarios, entre las que destacan los cambios producidos tanto en la labor del profesor universitario como en la del estudiante; con todo, no son los únicos que se dan en este ámbito, ya que adquieren una gran importancia los materiales docentes y tiene lugar un nuevo planteamiento de la evaluación. (Oliver, Rafael. 2003)

Las nuevas tecnologías de informática y comunicaciones aplicadas a la educación, para ser provechosas, deben implementarse en ambientes configurados de acuerdo a las nuevas exigencias de nuestra sociedad y con modelos pedagógicos adecuados. (Uninet)

Las transformaciones tecnológicas en el ámbito educativo han propiciado el desarrollo de la enseñanza virtual y han flexibilizado el aprendizaje.

Las innovaciones tecnológicas de la sociedad demanda una transformación radical de los procesos educativos (tanto formales como informales).

La educación virtual obligará a construir su modelo pedagógico propio, pues el actual limita a estas formas de educación. La configuración de dicho modelo lo presenta centrado en el aprendizaje, basado en metodologías activas, orientadas a promover el protagonismo del estudiante y a habitar de manera comprensiva ambientes virtuales, que profundizará en la interacción y en la colaboración de los actores educativos. (Miklos, Tomas. 2007)

la creación y el uso de nuevas tecnologías de la información y educación han originado un nuevo modelo educativo, basado en la virtualidad; lo que ha dado nacimiento así mismo, a la educación transnacional o educación sin fronteras y al establecimiento de redes globales de cooperación. (Fernández, Nelly. 2007)

La enseñanza virtual del derecho ante la globalización, incentivará más y más la formación de estudio grupal y de investigación. (morales, Francisco. 2007)

El campus virtual en la enseñanza del derecho pretende:

- Conseguir que el estudiante desarrolle estrategias y destrezas de contextualización de problemas jurídicos y sociales;

- Localice y acopie información de diversa naturaleza, la contraste, jerarquice su importancia y valor para la solución del problema que se plantea;
- Llevar al alumno al estudio de las consecuencias.
- Situarle ante la necesidad de aportar soluciones concretas a las cuestiones o conflictos que se le plantean. (Palomino, Rafael)

4.- Método de casos en la enseñanza virtual del derecho.

La globalización promueve un ejercicio internacional de la abogacía, en donde existan facilidades para que los abogados puedan ejercer esporádicamente en países distintos a los de su nacionalidad. (Cuevas, Oscar. 2004)

El Dr. Bielsa en su obra “La Enseñanza del Derecho”, entiende que hay que dotar al estudiante de una capacidad crítica lograda a partir del análisis de los textos legales, doctrinales y jurisprudenciales, y permitir el desarrollo de habilidades y destrezas como armas que le servirán para ubicar el conocimiento. Es opinión generalizada, que la enseñanza en las profesiones liberales, está más volcada a reproducir el conocimiento y resistir las innovaciones en la manera de transmitirlos.

El estudio de casos puede utilizarse en la misma enseñanza del derecho.

En virtud de que el mismo se refiere al trabajo de análisis sobre un caso concreto real o simulado en el que hay que resolver un problema o interpretar lo que sucede favoreciendo la capacidad de análisis para la resolución de problemas. (Bianchetti, Alba. 2003)

(González Rus) ha establecido: el futuro de la Enseñanza del derecho pasa por la transición del modelo de enseñanza al modelo del aprendizaje,

5.- Estudio de Casos.

La técnica de estudio de casos constituye, hoy por hoy, un medio idóneo para superar algunas de las deficiencias de la enseñanza convencional, ya que: a) permite hacer objetivas muchas situaciones así como vincular la teoría con la práctica; b) exige la participación activa, la toma de decisiones y el uso de la imaginación por parte de los miembros del grupo; e) estimula el interés de los alumnos, y d) facilita la interacción profesor-grupo y la aplicación de los conocimientos adquiridos,

El estudio de casos exige que los alumnos sean constructores de su propio conocimiento, relacionen sus experiencias previas con la problemática que enfrentan y logren una nueva estructura cognita que integra los saberes anteriores con los recién adquiridos.

Los tipos de casos según sus antecedentes históricos son tres: 1) Harvard o clásicos, 2) Cortos. 3) Incidentes críticos.

Los primeros presentan a los estudiantes datos exhaustivos acerca de la situación, de allí que sus informes sean complejos y de varias decenas de cuartillas.

En términos generales, los casos fomentan el aprendizaje activo, en el que los estudiantes aprenden por sí mismos; además constituyen un vínculo excelente entre teorías y práctica.

Los segundos emplean informes breves, usualmente de varios párrafos, una o dos páginas de texto, enfocan la atención del grupo en un problema específico, más o menos con precisión.

Los terceros se presenta a los alumnos un informe de caso escueto y objetivo, y se les da la oportunidad de solicitar al profesor los datos que juzguen necesarios.

La técnica de estudio de casos se ha utilizado para:

- Dar a los alumnos la posibilidad de aprender por sí mismos, esto es, permitirles que descubran determinados principios y que encuentren las respuestas por su cuenta.
- Combinar teoría y práctica; los casos permiten tomar una conciencia concreta y realista acerca de ciertos problemas o situaciones, a la vez que dan la oportunidad de ejercitar conocimientos proporcionados previamente.
- Sensibilizar a los estudiantes respecto de una problemática específica, ya que parten de experiencias con las que éstos se identifican.
- Enseñar y modificar actitudes.
- Propiciar el autoanálisis de valores, modificar los existentes e incorporar nuevos valores.
- Estimular las destrezas de metacognición al permitir que los alumnos se den cuenta y autoanalicen la forma en que enfrentan las situaciones-problema propias de los casos y, a partir de allí, modifiquen y mejoren sus estrategias cognitivas.
- Enseñar habilidades específicas, principalmente relacionadas con la solución de problemas y la toma de decisiones.
- Diagnosticar el nivel de habilidades que posee el grupo y sus integrantes considerados individualmente.
- Evaluar los resultados de aprendizajes previos, (Mendoza, Alejandro. 2003)

Conclusiones:

- 1.- La enseñanza virtual del Derecho genera diversas habilidades, competencias, así como una práctica argumentativa, analítica y crítica en el estudiante.
- 2.- El método de casos permite establecer una vinculación con la realidad social.
- 3.- El método de casos puede utilizarse en la enseñanza virtual del Derecho con excelentes ventajas.

Bibliografía:

- * Cuevas Murillo, Oscar. "Problema de la enseñanza del derecho en el marco de la globalización" 2004
- * D Bianchetti, Alba Esther "La Evaluación del proceso, Enseñanza Aprendizaje en el derecho". Universidad Nacional del nordeste. 2003.
- * Fernández, Nelly. "Educación virtual y franquicias". <http://www.ihm.ccadet.unam.mx/virtualeduca2007/pdf/so>
- * González Rus Juan José "Reflexiones sobre el Futuro de la Enseñanza del Derecho y sobre a Enseñanza del Derecho en el Futuro" en Revista electrónica de Ciencia Penal.
- * Mendoza Nuñez, Alejandro. "El estudio de casos" Trillas. México. 2003 p-9
- * Miklos, Tomas. "Desafíos de la Eduacción en AL: profesores del siglo XXI". Campus Milenio. No. 234. Agosto 2007.
- * Morales y Rivera, Francisco. "La enseñanza virtual del Derecho ante el entorno mundial". Ponencia 1er. Panel Regional sobre la enseñanza del Derecho ante la globalización. 2005
- * Oliver, Rafael. "Enseñanza del derecho y tecnología de información y comunicación" . 2003. <http://www.uoc.edu/dt/20310/index.html>
- * Palomino Lozano, Rafael. "El Campus Virtual en la enseñanza del derecho, elaboración de dictámenes e informes". http://www.eprint.usm.es/59801acxtuali_comunicaci
- * Posadas Urtusuástegui, Alejandro. "La educación jurídica en el CIDE (México)". 2006. http://www.e-cide.com/?page=shop/flypage&product_id=3238&categuy_ed=673882

* Ramírez Cleves, Gonzalo. "La enseñanza del Derecho y las herramientas virtuales". 2007. <http://www.jureamicorum.blogspot./2007/2012/laenseñanza> 25 septiembre 2008

Resumen del Trabajo Profesional

Grados académicos: Licenciatura, maestría y doctorado, diplomado en administración de recursos humanos y derecho del trabajo, diplomado en derecho empresarial y diplomado en auditoría legal.

Miembro de: La Interamerican Bar Association, Académico de Número de la Academia Mexicana del Derecho del Trabajo y de la Previsión Social, Académico de Número de la Academia Mexicana de Derecho de la Empresa, Miembro de la Asociación Mexicana de Estudios del Trabajo, Miembro de la Barra Mexicana Colegio de Abogados, Miembro de la Sociedad Mexicana de Criminología, Miembro del Centro para el Estudio de la Propiedad Intelectual, Miembro de la Unión Internacional de Derecho Penal, Miembro del Centro Panamericano de Estudios de Abogacía Preventiva para América Latina y el Caribe, Consejero de la Fundación Mexicana de la Abogacía, Presidente de la Comisión Jurídica de Coparmex Puebla, Vice-Presidente Nacional de Coordinaciones de la Federación Nacional de Colegios de Barras y Asociaciones de Abogados A .C., ha escrito diversos artículos e impartido conferencias nacionales y extranjeras., y es Director de Carrasco Abogados, S. C.

Autor de los libros: Derecho Societario, Jurisprudencia Laboral, Relaciones Laborales en la Globalización, Delitos Empresariales, Jurisprudencia en Marcas, Patentes y Derechos de Autor, La Abogacía Práctica Profesional, Enseñanza y Deontología, Coautor en el Libro Otras Formas de Comprender el Derecho, Argumentación Jurídica, Estudios en Torno A ..., Relaciones Laborales en la Globalización, Coautoría en el Libro: Estudios Sobre Mediación.

Líneas de investigación: Derecho de la empresa, argumentación jurídica, derecho del trabajo y nuevas tecnologías de información y comunicación, derecho societario, e investigación jurídica y socio-jurídica, método de casos en la enseñanza del derecho.